



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00166 00
ASUNTO	INCORPORA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SIN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA. REQUIERE PARTE DEMANDANTE.

Incorpórese al expediente la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante sin dar traslado de la misma a la parte demandada.

Lo anterior, debido a que dicha liquidación no se allegó atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 466 del Código General del Proceso, toda vez que ya obra en el expediente liquidación del crédito en firme (Cfr. Archivo 15 folios 81 a 82).

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue nuevamente la actualización de la liquidación del crédito, tomando como base la liquidación que se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>017</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>7 de febrero de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

468e0818b4b03398694dc8dd07670a48048f67f2d8c60a8f07690a318a6a3eff

Documento generado en 04/02/2022 09:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>